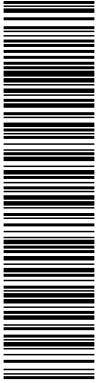


DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2019-96-G697.3-1177405-Convocatòria esportistes diversitat funcional (castellà)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: IVQ4V-1SFR9-OCJK3 Data d'emissió: 14 de octubre de 2019 a les 9:21:01 Pàgina 1 de 11	SIGNATURES 1.- [02.00] Secretari General de AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 11/10/2019 15:03	ESTAT SIGNAT 11/10/2019 15:03



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1177405-IVQ4V-1SFR9-OCJK3-968E32A39007B6E8B6-DDAA47D47A861D5ECA163) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



Esports

Exp. 2019/96/G697.3

CONVOCATORIA 2019 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS DEPORTISTAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, LÍNEA DE SUBVENCIONES IV: FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y DEDICACIÓN DURANTE EL AÑO 2018

1. OBJETO

El objeto del presente acto es convocar, dentro del ejercicio presupuestario 2019 la concesión de subvenciones dirigidas a deportistas con diversidad funcional, con los objetivos siguientes:

LÍNEA DE SUBVENCIONES IV

Fomentar la actividad y dedicación deportiva y colaborando en su desarrollo técnico, teniendo especial atención de su formación humana y social durante el año 2018.

2.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases Reguladoras de las convocatorias de concesión de subvenciones en materia deportiva del Ayuntamiento de Tarragona, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de fecha 21 de mayo de 2019, con núm. 4524, pág. 1-25), y que se pueden encontrar en la página web municipal, en la dirección <http://www.tarragona.cat>.

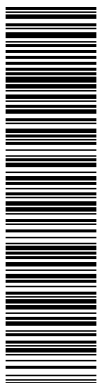
Todos los contenidos que no aquí no se especifiquen, quedan establecidos en las Bases Reguladoras indicadas.

3.- FINANCIACIÓN

El importe máximo que se destinará durante el año 2019 para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria será de 10.000 €.

Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2019-96-G697.3-1177405-Convocatòria esportistes diversitat funcional (castellà)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: IVQ4V-1SFR9-OCJK3 Data d'emissió: 14 de octubre de 2019 a les 9:21:01 Pàgina 2 de 11	SIGNATURES 1.- [02.00] Secretari General de AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 11/10/2019 15:03	ESTAT SIGNAT 11/10/2019 15:03



Esports

Exp. 2019/96/G697.3

presupuestario suficiente, y se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01070-34110-48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2019.

En el supuesto que con el total de las subvenciones concedidas no se agote la respectiva partida presupuestaria, el órgano competente para resolver, podrá determinar, o bien la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, o bien la transferencia de los créditos remanentes a otra partida presupuestaria para trasladar la cantidad no aplicada a posteriores resoluciones atendiendo la posibilidad de excedente en las convocatorias abiertas.

La efectividad de esta cuantía quedará condicionada a la declaración de disponible de crédito como consecuencia de las circunstancias antes mencionadas.

4.- BENEFICIARIOS

Pueden optar a estas subvenciones municipales todos aquellos deportistas con diversidad funcional, siempre que estén en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria, los objetivos básicos de las cuales sean el fomento, desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva en nuestro municipio.

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

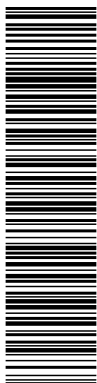
Para ser beneficiario de la subvención, los deportistas con diversidad funcional han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener una discapacidad superior al 33%.
- b) Estar censado en Tarragona (mínimo 1 año). Se efectuará la comprobación de oficio.
- c) Desarrollar la actividad en un club o entidad deportiva o escuela de Tarragona mínimo una sesión por semana durante toda la temporada, excepto que pertenezcan a un club o entidad que tenga convenio con un club o entidad de Tarragona; o disponer de licencia deportiva para discapacitado.
- d) No estar incurso en las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario según los párrafos 2º y 3º del art. 13 de la LGS.

Plaça de la Font, 1 • 43003 TARRAGONA • Tel. 977 29 61 00 • NIF P-4315000-B • www.tarragona.cat

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1177405-IVQ4V-1SFR9-OCJK3-968E32A39097B6E8B6-DDAA47D47A861D5ECA163) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2019-96-G697.3-1177405-Convocatòria esportistes diversitat funcional (castellà)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: IVQ4V-1SFR9-OCJK3 Data d'emissió: 14 de octubre de 2019 a les 9:21:01 Pàgina 3 de 11	SIGNATURES 1.- [02.00] Secretari General de AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 11/10/2019 15:03	ESTAT SIGNAT 11/10/2019 15:03



Esports

Exp. 2019/96/G697.3

- e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AET, TGSS y no tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Tarragona.
- f) No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento de Tarragona o de sus organismos autónomos.

6.- DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, de acuerdo a lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presentaran electrónicamente mediante la instancia genérica que consta en el apartado e-Tramits de la web municipal www.tarragona.cat, adjuntando el impreso normalizado de la subvención del Departamento de Deportes, la cual tendrá que estar firmada en formato electrónico.

Los documentos a presentar son:

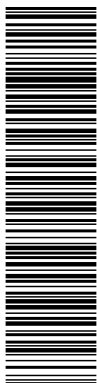
- Impreso normalizado debidamente cumplimentado y firmado por el interesado y por el padre, madre o tutor / a, acompañando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del interesado y, fotocopia DNI del padre, madre o tutor legal que deberá firmar su consentimiento y la solicitud de subvención.
- b) Consentimiento paterno, materno o del tutor legal, según modelo que se encuentra en el impreso de solicitud de subvenciones.
- c) Fotocopia Licencia Federativa del año natural subvencionable, tramitada en años naturales o bien, de las temporadas deportivas que comprendan los meses correspondientes al año subvencionable.
- d) Certificado del presidente/a Federación o respectiva delegación en Tarragona, de la modalidad correspondiente, en la que se haga constar:
 - Que el solicitante ha desarrollado su actividad en un club o entidad deportiva de Tarragona durante el año natural subvencionable. En el caso de que el deportista no pertenezca a un club o entidad deportiva y tenga licencia de independiente u otro similar, el presidente / a de la Federación o respectiva delegación certificará, que ha estado desarrollando la actividad deportiva durante el año natural subvencionable el Municipio de Tarragona.
- e) Historial deportivo de todo lo que ha realizado hasta la actualidad, sin embargo conformado por el club perteneciente.
- f) Según modelo adjunto en el impreso:

Plaça de la Font, 1 • 43003 TARRAGONA • Tel. 977 29 61 00 • NIF P-4315000-B • www.tarragona.cat

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1177405-IVQ4V-1SFR9-OCJK3-968E32A39097B6E8B61DDAA47D47A861D5ECA163) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2019-96-G697.3-1177405-Convocatòria esportistes diversitat funcional (castellà)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: IVQ4V-1SFR9-OCJK3 Data d'emissió: 14 de octubre de 2019 a les 9:21:01 Pàgina 4 de 11	SIGNATURES 1.- [02.00] Secretari General de AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 11/10/2019 15:03	ESTAT SIGNAT 11/10/2019 15:03



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1177405-IVQ4V-1SFR9-OCJK3-968E32A90097B6E8B6-DDAA47D47A861D5ECA163) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



Esports

Exp. 2019/96/G697.3

- Declaración de si se percibe cualquier tipo de subvención o patrocinio por parte de la Federación Catalana, Española u otros.
- No estar inhabilitado o tener sanción federativa por falta grave o sanción por expediente de dopaje.
- No tener ningún tipo de licencia profesional o similar.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de estar al corriente de las obligaciones y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.
- Aceptar expresamente la subvención, si es otorgada, a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.

En las solicitudes se hará constar el tipo y modalidad deportiva:

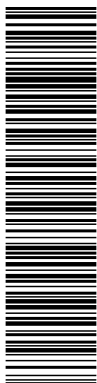
- a) Deporte individual: Aquellos en las que un solo deportista es responsable mediante su ejecución, del desarrollo y resultado de la competición (pe: 100 metros lisos de atletismo, 100 metros libres de natación, pruebas individuales de tenis, pruebas de ciclismo, excepto las de por equipos, etc.)
- b) Deporte de equipo: Pruebas de más de un participante que surgen como la ejecución individual y coordinada de varios deportistas (pe: relieves de atletismo), o aquellas que constituyen un agregado de más deportistas ejecutando una acción repetitiva (pe : pruebas piragüismo de más de un tripulante) o aquella competición por la que se realiza una clasificación en función de los resultados de una competición individual (pe: pruebas por equipos y de conjuntos de gimnasia rítmica).
- c) Deporte colectivo: Son aquellos en los que dos grupos de deportistas compiten de manera simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión de un móvil, con acciones técnico-tácticas de defensa y ataque (pe: fútbol, baloncesto, etc.)

La presentación de la solicitud supondrá la autorización por parte del solicitante al órgano concesionario para solicitar a las administraciones públicas competentes los datos necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los necesarios para la ejecución de las acciones programadas.

El solicitante podrá denegar expresamente esta autorización. La información obtenida por el Ayuntamiento será utilizada exclusivamente para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos, el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y el seguimiento de las acciones dentro de las competencias que tengan legalmente atribuidas.

Plaça de la Font, 1 • 43003 TARRAGONA • Tel. 977 29 61 00 • NIF P-4315000-B • www.tarragona.cat

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2019-96-G697.3-1177405-Convocatòria esportistes diversitat funcional (castellà)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: IVQ4V-1SFR9-OCJK3 Data d'emissió: 14 de octubre de 2019 a les 9:21:01 Pàgina 5 de 11	SIGNATURES 1.- [02.00] Secretari General de AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 11/10/2019 15:03	ESTAT SIGNAT 11/10/2019 15:03



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1177405-IVQ4V-1SFR9-OCJK3_969E32A39097B6E8B6-DDAA47D47A861D5ECA163) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



AJUNTAMENT DE TARRAGONA
Esports
Exp. 2019/96/G697.3

Si la sol·licitud no reuneix els requisits establerts en la convocatòria, l'òrgan competent requerirà al interessat perquè ho subsaneï en el termini màxim de deu dies, indicant que si no ho fa se li tindrà per desistit de la seva sol·licitud, prèvia resolució que haurà de ser dictada en els terminis previstos per l'art. 68 de la LPACAP.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes se valorarán en función de las líneas previstas en las Bases Reguladoras, Línea de subvención IV. La cantidad a otorgar por la Comisión de Valoración, una vez determinada la idoneidad de los solicitantes, será de 200€ a cada uno de los deportistas discapacitados.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano competente para la ordenación:
El órgano competente para la ordenación del procedimiento es la concejalía competente en materia de Deportes, a través del departamento que corresponda.

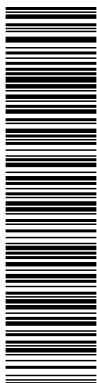
Órgano competente para la instrucción:
El Órgano competente para la instrucción del procedimiento es la concejala delegada en materia de Deportes.

Comisión de evaluación:
Estará formada por un Presidente/a, un Secretario/a y vocales representantes de cada uno de los partidos políticos representados en el Consistorio mediante voto ponderado y un técnico deportivo con voz pero sin voto. Se considerará válidamente constituida en segunda convocatoria con la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y al menos uno de sus vocales.

Órgano competente para la resolución:
El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Alcalde u órgano que lo sea para la disposición del gasto.

Plaça de la Font, 1 • 43003 TARRAGONA • Tel. 977 29 61 00 • NIF P-4315000-B • www.tarragona.cat

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2019-96-G697.3-1177405-Convocatòria esportistes diversitat funcional (castellà)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: IVQ4V-1SFR9-OCJK3 Data d'emissió: 14 de octubre de 2019 a les 9:21:01 Pàgina 6 de 11	SIGNATURES 1.- [02.00] Secretari General de AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 11/10/2019 15:03	ESTAT SIGNAT 11/10/2019 15:03



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1177405 IVQ4V-1SFR9-OCJK3_968E32A39097B6E8B61DDAA47D47A861D5ECA163) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



Esports
Exp. 2019/96/G697.3

9.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Con carácter general, el abono de la subvención tendrá carácter de pago post-pagable una vez se haya justificado.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones para deportistas con diversidad funcional acreditarán los resultados obtenidos mediante currículum deportivo certificado por la Federación correspondiente y por lo tanto, no habrá justificación económica de la misma, de acuerdo con lo previsto en el art. 30.7 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El plazo para presentar la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad o aplicación del fondo y en cualquier caso, antes del 20 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria; sin perjuicio de la prórroga del plazo de ejecución o justificación que, si se tercia, se pueda conceder.

Se admitirán los justificantes de gastos realizados con anterioridad a la notificación de la resolución de la concesión, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de la actuación subvencionada.

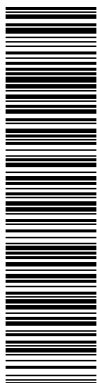
El órgano que concede podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará, con carácter general, mediante la modalidad de cuenta justificativa salvo en los supuestos en que concurren las circunstancias previstas para utilizar la justificación por módulos o estados contables.

La cuenta justificativa simplificada deberá contener la siguiente documentación:

- a) Una relación clasificada de los gastos del coste total de la actividad, con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago. Estos gastos deben corresponder al mismo ejercicio en el que se desarrolló la actividad (2018).

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2019-96-G697.3-1177405-Convocatòria esportistes diversitat funcional (castellà)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: IVQ4V-1SFR9-OCJK3 Data d'emissió: 14 de octubre de 2019 a les 9:21:01 Pàgina 7 de 11	SIGNATURES 1.- [02.00] Secretari General de AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 11/10/2019 15:03	ESTAT SIGNAT 11/10/2019 15:03



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1177405-IVQ4V-1SFR9-OCJK3_968E32A39097B6E8B61DDAA47D47A861D5ECA163) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



Esports

Exp. 2019/96/G697.3

b) Un balance económico del año subvencionado (2018), en que se ponga de manifiesto el resultado de la actividad, así como las subvenciones y otros ingresos que la hayan financiado. En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, tanto públicos como privados, pueden superar el coste real de la actividad subvencionada.

El órgano concesionario, a través del departamento gestor y responsable de la comprobación de la adecuada justificación y tramitación del expediente de aprobación, podrá comprobar mediante muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A tal fin, podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de los gastos seleccionados (facturas), sin perjuicio del control financiero por parte de la Intervención General.

11.- PLAZOS

El plazo de presentación de las solicitudes comienza el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP, y finalizará veinte días naturales después de la fecha de publicación.

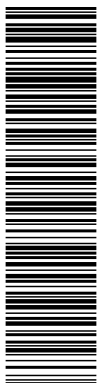
12. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

Será órgano instructor el Concejal delegado en materia de Deportes, quien, a la vista del expediente y del informe de valoración de la Comisión de valoración formulará propuesta de resolución provisional de concesión o denegación de las subvenciones, la que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento durante el plazo de 10 días hábiles. Se prescindirá de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Plaça de la Font, 1 • 43003 TARRAGONA • Tel. 977 29 61 00 • NIF P-4315000-B • www.tarragona.cat

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2019-96-G697.3-1177405-Convocatòria esportistes diversitat funcional (castellà)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: IVQ4V-1SFR9-OCJK3 Data d'emissió: 14 de octubre de 2019 a les 9:21:01 Pàgina 8 de 11	SIGNATURES 1.- [02.00] Secretari General de AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 11/10/2019 15:03	ESTAT SIGNAT 11/10/2019 15:03



Esports

Exp. 2019/96/G697.3

Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que firmará el alcalde u órgano que lo sea para la disposición del gasto.

La resolución definitiva se notificará a los interesados y, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, actividad/es para la que se concede la subvención y su cuantía.

Una vez notificada la concesión de la subvención, si en el plazo de 10 días hábiles no se manifiesta lo contrario, se entiende aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado o notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

Contra la resolución de concesión o denegación de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación o bien de la ingreso de la subvención, o directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

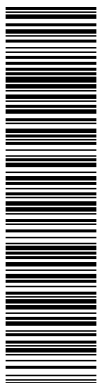
13.- REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas la exigencia del interés de demora des del momento del pago de la subvención de conformidad con lo que dispone la LGS i el RLGS.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente con tendencia a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el grado de incumplimiento de la actividad objeto de la subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Plaça de la Font, 1 • 43003 TARRAGONA • Tel. 977 29 61 00 • NIF P-4315000-B • www.tarragona.cat

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1177405-IVQ4V-1SFR9-OCJK3-968E32A39097B6E8B61DDAA47D47A861D5ECA163) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



Esports

Exp. 2019/96/G697.3

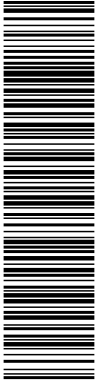
3. De acuerdo con lo que dispone el art. 17.3.n) de la LGS se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

Posibles incumplimientos	Porcentaje a reintegrar
Obtención de la subvención falseando o ocultando condiciones	100
Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud	100
Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó solicitud	Proporcional al no completado
Incumplimiento de las medidas de difusión de la subvención	40
Incumplimiento de la obligación de justificación	100
Justificación insuficiente	Proporcional al no justificado
Demora en la presentación de la justificación	Del 30% al 50%
Incumplimiento de las otras obligaciones como beneficiario	Proporcional a las condiciones no completadas

14.- PUBLICIDAD

Sin perjuicio de la tramitación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de las subvenciones concedidas y su posterior publicación en el Portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20, apartado 8º, letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones concedidas cuando, consideradas individualmente, superen los 3.000€, con expresión

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2019-96-G697.3-1177405-Convocatòria esportistes diversitat funcional (castellà)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: IVQ4V-1SFR9-OCJK3 Data d'emissió: 14 de octubre de 2019 a les 9:21:01 Pàgina 10 de 11	SIGNATURES 1.- [02.00] Secretari General de AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 11/10/2019 15:03	ESTAT SIGNAT 11/10/2019 15:03



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1177405-IVQ4V-1SFR9-OCJK3_968E32A9097B6E8B61DDAA7D7A861D5ECA163) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



Esports

Exp. 2019/96/G697.3

de la convocatòria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Si bien, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 €, será suficiente con la publicación de un extracto de las mismas en la sede electrónica del Ayuntamiento. Este extracto deberá contener como mínimo la expresión de la convocatòria, entidades beneficiarias y cuantía de las subvenciones.

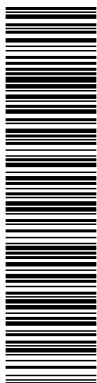
15.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

De conformidad con el art 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno, se establecen los principios éticos y las reglas de conducta a los cuales han de adecuar la actividad les personas beneficiarias de la subvención:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La transparencia de las actividades financiadas por el sector público.
- d) El compromiso de no incitar, por ningún medio, a autoridades o cargos públicos, o a funcionarios públicos u otro empleado público a infringir el ordenamiento jurídico o las reglas de comportamiento establecidas por el código de conducta.
- e) El compromiso de no intentar ejercer influencia sobre autoridad o cargo público, o sobre el funcionario público u otro empleado público, para obtener una actuación en beneficio propio o de terceros, repitando absolutamente su actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses, por cualquier incompatibilidad o por cualquier causa que comporte el deber de abstención, y garante de la igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones o en el informe sobre asuntos públicos en los que intervengan por razón del cargo o puesto de trabajo.
- f) El ajuste de la gestión y la aplicación de los recursos públicos a la legalidad y a las finalidades para las que se han concebido.
- g) El rendimiento de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias.

Plaça de la Font, 1 • 43003 TARRAGONA • Tel. 977 29 61 00 • NIF P-4315000-B • www.tarragona.cat

DOCUMENT Convocatòria (ENI): 2019-96-G697.3-1177405-Convocatòria esportistes diversitat funcional (castellà)	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: IVQ4V-1SFR9-OCJK3 Data d'emissió: 14 de octubre de 2019 a les 9:21:01 Pàgina 11 de 11	SIGNATURES 1.- [02.00] Secretari General de AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 11/10/2019 15:03	ESTAT SIGNAT 11/10/2019 15:03



Esports

Exp. 2019/96/G697.3

- h) La utilización de la información a la que tienen acceso en beneficio del interés público, sin obtener ninguna ventaja propia o ajena.
- i) El compromiso general y directo para la calidad de los servicios que preste y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- j) La buena fe.
- k) No ofrecer ningún obsequio de valor, favor o servicio a autoridad o cargo público, o a funcionario público u otro empleado público, por razón del cargo o que pueda comprometer la ejecución de sus funciones.
- l) No obtener ni tratar de obtener la información o influir en la toma de decisiones de manera deshonesta.
- m) El compromiso de proporcionar información actualizada y no engañosa en la actuación comprobadora de la Intervención y de mantenerla actualizada posteriormente.
- n) El compromiso de aceptar y cumplir las medidas adoptadas en el caso de incumplimiento de las obligaciones legales establecidas o por el código de conducta.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

EL SECRETARIO GENERAL
Joan Anton Font Monclús

Plaça de la Font, 1 • 43003 TARRAGONA • Tel. 977 29 61 00 • NIF P-4315000-B • www.tarragona.cat

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 1177405-IVQ4V-1SFR9-OCJK3-968E32A98097B6E8B61DDAA7D47A861D5ECA163) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>